ORDENANZA

VISTO:

Las medidas tomadas por los Estados Nacional y Provincial, así como por la Municipalidad de General Acha, a raíz de la circulación del virus COVID-19 en todos los continentes, en lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado como "pandemia"; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha dispuesto mediante el DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del día 20 de marzo de 2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que esta medida fue prorrogada hasta el día 12 de abril de 2020, por el DNU Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que recientemente, mediante el DNU Nº 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020.

Que en este contexto, la Municipalidad de General Acha reglamentará el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", determinando topes horarios para determinadas actividades y servicios que requieren habilitación comercial.

Que en este sentido, dichas actividades y servicios que requieren habilitación comercial de la Municipalidad de General Acha, considerados "esenciales" mediante el artículo 6º del DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por las Decisiones Administrativas Nº 429/2020, Nº 450/2020 y Nº 490/2020, emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; y que por lo tanto se estén desarrollando en el ámbito de nuestra ciudad, podrán extender su horario hasta las 19:00 horas.

Que por su parte, el servicio de Taxis podrá trabajar hasta las 19:30 horas, permitiendo así el traslado del personal.

Que solo en casos de emergencia, los Taxis podrán circular con pasajeros fuera del horario establecido.

Que finalmente, el servicio de Delibery, tanto de particulares como de los mismos Taxis, podrá trabajar hasta las 23:00 horas.

Que la limitación dispuesta (extensión horaria hasta las 19:00 horas, con excepción de los servicios de Taxi y Delibery), será aplicable a todas las actividades y servicios que en el futuro se consideren esenciales, a través de los actos administrativos pertinentes.

Que al efecto de agilizar modificaciones a los límites horarios dispuestos, en función de las distintas actividades y servicios, y de las necesidades u oportunidades que pudieren y surgiendo, se facultará al Departamento Ejecutivo para que disponga las modificaciones que estime convenientes.

Que las medidas que se disponen por la presente, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente y se mantendrán durante todo el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", salvo que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha establezca alguna modificación al respecto, siempre dentro de los límites

que establecen las Ordenanzas que regulan cada actividad.

Que en caso de violación a las medidas que serán dispuestas, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 106 del Código Regional de Faltas, que dice: *"Será sancionado con multa de veinticinco unidades fijas (25 UF) a quinientas unidades fijas (500 UF), el ejercicio de un comercio, industria o actividad prohibida por las disposiciones vigentes o para las que se hubiere denegado permiso, o que se realizare en contravención a la autorización concedida"*.

Que en los casos que el infractor sea reincidente, se aplicarán las sanciones que a tal fin prevé el Código Regional de Faltas.

Que conforme surge de los artículos 36 incisos 33 y 45 de la Ley Nº 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, considerando la realidad extraordinaria que está viviendo nuestra ciudad en el marco de una crisis mundial, es facultad del Concejo Deliberante disponer la limitación temporal señalada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- Dispóngase que las actividades y servicios que requieren habilitación comercial de la Municipalidad de General Acha, considerados "esenciales" mediante el artículo 6º del DNU Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y por las Decisiones Administrativas Nº 429/2020, Nº 450/2020 y Nº 490/2020, emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; y que por lo tanto se estén desarrollando en el ámbito de nuestra ciudad, podrán extender su horario hasta las 19:00 horas.

Artículo 2º.- Establézcase como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, que los servicios de Taxi y Delibery, podrán desarrollar su actividad hasta las 19:30 y 23:00 horas, respectivamente. Solo en casos de emergencia, los Taxis podrán circular con pasajeros fuera del horario establecido.

Artículo 3º.- Determínese que la limitación horaria dispuesta en el artículo 1º de la presente, será aplicable a todas las actividades y servicios que en el futuro se consideren esenciales a través de los actos administrativos pertinentes.

Artículo 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para que disponga las modificaciones que estime convenientes, en relación a los límites horarios dispuestos en la presente Ordenanza. Queda autorizado a modificar los límites horarios establecidos y a discriminar topes de acuerdo a las distintas actividades que requieren habilitación comercial de la Municipalidad de General Acha; siempre dentro de los límites que fijan las Ordenanzas que regulan cada actividad.

Artículo 5º.- Establézcase que las medidas que se disponen por la presente entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente y se mantendrán durante todo el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", salvo que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha determine alguna modificación al respecto.

Artículo 6º.- Dispóngase que las violaciones a las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con las penalidades previstas en el artículo 106 del Código Regional de Faltas, que prevé pena de multa de veinticinco unidades fijas (25 UF) a quinientas unidades fijas (500 UF).

Artículo 7º.- Dispóngase que en caso de reincidencia en la comisión de las infracciones, se aplicarán las sanciones previstas en el Código Regional de Faltas.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 16/2020

Cecilia Vanina Burgardt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha

Hernando Iván Pérez
Vicepresidente a Cargo
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha